

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1167-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 23 NOV 2022

VISTO:













Informe N°051-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-CATASTRO-RAÑ/RM de fecha 11 de noviembre del 2022. Registro Sisgedo N°3939575/3177982, promovido por el Responsable de Meta, Oficio N° 1272-2022-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DPAI-D, de fecha 14 de noviembre del 2022, con Registro Sisgedo N°3943671/3181109 Decreto N°3943671-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 14 de noviembre del 2022, Memorando N°1206-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 16 de noviembre del 2022, con Registro Sisgedo N° 3950264/3181109 y Decreto N°3950264-2022-GRA/CG-GRDE-DRA-OADM y Decreto N°3950264-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH ambos con fecha 17 de noviembre del 2022 y demás documentos contenidos en el presente expediente, sobre ampliación de contrato temporal de personal para la META/PROYECTO: 039 "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal:

Que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 1032-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 26 de octubre del 2022, se aprueba el Plan Operativo Anual de la META 039 "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que a mérito de la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº0938-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 23 de setiembre del 2022, ha concluido el contrato del BACH. JEFERSON BERROCAL LLACZA como Asistente de Responsable de Meta de la META/PROYECTO: 039 "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", que le fueron resueltos para el periodo 16 de setiembre al 25 de noviembre del 2022;

Que, mediante Oficio N° 1272-2022-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DPAI-D, de fecha 14 de noviembre del 2022, con Registro Sisgedo N° 3943671/3181109, la Dirección de

Proyectos Agrarios e Infraestructura, a mérito del Informe 051-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-CATASTRO-RAÑ/RM de fecha 11 de noviembre del 2022, Registro Sisgedo N°3939575/3177982, promovido por el Responsable de Meta, **solicita la renovación** de contrato del **BACH. JEFFERSON BERROCAL LLACZA** como Asistente de Responsable de la META/PROYECTO 039: "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" para el periodo 26 de noviembre al 31 de diciembre del 2022; en virtud del cual la instancia superior competente mediante Decreto N° 3943671-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 14 de noviembre del 2022 autoriza y dispone proseguir con el trámite para el contrato respectivo;

Que, con Memorando N°1206-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 16 de noviembre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede Renovar el Contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, del administrado JEFFERSON BERROCAL LLACZA como Asistente de Responsable de la META/PROYECTO 039 "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" para el periodo del 26 de noviembre al 31 de diciembre del 2022, conforme a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0938-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 23 de setiembre del 2022:

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley Nº 31115, LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2º precisa," las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, es pertinente **renovar el contrato** a favor del administrado **JEFFERSON BERROCAL LLACZA** como Asistente de Responsable de Meta del Proyecto antes citado con a partir del 26 de noviembre al 31 de diciembre del 2022, conforme al Memorando N°1206-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R referido, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente de acuerdo a lo establecido

REGIONAL ARCUCHO













GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1167 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 2 3 NOV 2022



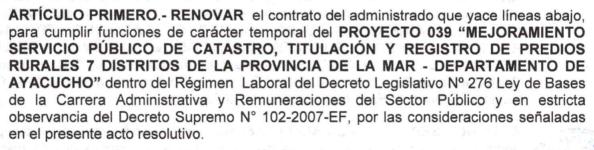
en el Anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0938-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el responsable de meta, siendo estos documentos indispensables para el pago de sus remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros.27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;



SE RESUELVE:





NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONE S
BACH. AGRONOMIA JEFFERSON BERROCAL LLACZA	ASISTENTE DE RESPONSABLE DE META	6-000001/ 2442042	3,000.00	270	DEL 26/11/2022 AL 31/12/2022	AFP-INTEGRA



ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa

y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en el Proyecto aludido, contrato que quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda en la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº0938-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al responsable de meta, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la META/PROYECTO 039 "MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual ante el responsable de meta de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, debiendo otorgar la conformidad del servicio el responsable de meta con aprobación V°B° del Inspector de meta, para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.









